



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025/MDCH

Chacabuco, 30 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

VISTO: El Oficio N° 002-2024-CDD, de fecha 19 de noviembre de 2024, promovido por el Centro de Desarrollo Distrital; Informe N° 003-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 09 de enero de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorándum N° 0056-2025-GDE/MDCH de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Memorándum N° 019-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 12 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorándum N° 008-2025-SGIIYC-SG/MDCH de fecha 11 de julio de 2025 de la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones; Informe N° 055-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 15 de julio de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorándum N° 065-2025-GAJ/MDCH de fecha 31 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 063-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 01 de agosto de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorándum N° 0099-2025-GDE/MDCH de fecha 29 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 081-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 30 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Informe Legal N° 240-2025-GAJ/MDCH de fecha 06 de octubre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 194-2025-GM/MDCH de fecha 13 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional.* Asimismo, el artículo 20°, inciso 23 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*, de donde se advierte que el alcalde únicamente puede celebrar convenios de cooperación nacional, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante el Correo electrónico de fecha 29 de setiembre de 2025, el Centro de Desarrollo Distrital remite propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y el Centro de Desarrollo Distrital”. El convenio tiene como objetivo establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y el Centro de Desarrollo Distrital para realizar una articulación conjunta en beneficio de los jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de jurisdicción de la municipalidad, a través de becas educativas en cursos de capacitación, talleres gratuitos y otros; a su vez, se busca fortalecer la empleabilidad de los pobladores mediante capacitaciones específicas y la creación de una bolsa laboral que conecte a los participantes con empresas de Lima Este;

Que, mediante Informe N° 081-2025-SGCTNI-GPP/MDCH el Subgerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, opina de manera favorable para la suscripción del convenio ya





que tendrá como objetivo establecer y fortalecer la empleabilidad y el desarrollo económico mediante la implementación de programas de capacitación y la creación de una bolsa de trabajo e impulsando el emprendimiento local;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2025-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y el Centro de Desarrollo Distrital";

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, y estando a las opiniones técnicas y legal favorables de las diversas unidades orgánicas, se debe aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y el Centro de Desarrollo Distrital";

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto MAYORITARIO de los regidores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - **APROBAR** la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO Y EL CENTRO DE DESARROLLO DISTRITAL**", que cuenta con doce (12) cláusulas.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS** a suscribir el convenio citado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Abg. **ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE